

ACTA NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día diez de abril del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Luis Alberto García Guirola y el Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes del Señor Presidente, 5) Solicitudes, 5.1) Gerencia de la Región Oriental, 5.2) Unidad de Inclusión Social, 5.3) Unidad Jurídica, 5.4) Gerencia de la Región Central.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes del Señor Presidente.

4.1) El Señor Presidente de la Institución, en consideración que a la llegada del Gobierno del Cambio, el Presidente de la República señaló como prioridad "ejercer un Gobierno honrado, transparente y de rendición de cuentas, modelado por un estricto Código de Ética del servicio público, que imprima honradez a la administración de los bienes del Estado y honestidad en su conducta política", así como "fomentar la probidad, la transparencia y la auditoría ciudadana, a través del acceso ciudadano a información pública y la responsabilidad jurídica", somete a consideración de la Junta de Gobierno, propuesta para suscribir Convenio entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia, con el objeto de crear una oficina de transparencia que funcione de forma permanente en las instalaciones de ANDA, la cual estará integrada por dos representantes de la Sub Secretaría de Transparencia y Anticorrupción.

Por lo que la Junta de Gobierno, con el objeto de contribuir con los objetivos de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, con los cuales se buscan dar cumplimiento a la "edificación de un sistema de transparencia e instauración de

un sistema de integridad para elevar la cultura de la honestidad, servicio, probidad, responsabilidad y ética pública", incorporando la protección del derecho ciudadano al acceso a información pública y la obligación de las instituciones públicas a la rendición de cuentas", consideran viable la gestión del Presidente de la Institución.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de un Convenio entre la ANDA y la Secretaría para Asuntos Estratégicos, a fin de crear una oficina de transparencia que estará funcionando de forma permanente en las instalaciones de ANDA, la cual estará integrada por dos representantes de la Sub Secretaría de Transparencia y Anticorrupción.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

4.2) El Señor Presidente de la Institución, con el objeto de gestionar fondos de la ficha 2011 ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ha solicitado al Señor Presidente de la República le otorgue permiso en Misión Oficial para viajar al Reino de España durante los días del 4 al 11 de mayo de 2012, ambas fechas inclusive, periodo en el cual tiene programadas una serie de reuniones con el Director General de Cooperación para América Latina y el Caribe, Representantes del Gobierno de España y Representantes de AECID.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que las redes de agua potable y saneamiento en el País son muy antiguas, ya que datan de los años '20 y '30 del siglo pasado, por lo tanto son mayores de 80 años aproximadamente, y se ubican en el área sur-oriental en donde se asentó y creció la ciudad de San Salvador en el siglo XX.
- II. Que el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), en su proceso histórico urbanístico, se ha desarrollado a partir del centro de San Salvador hacia el norponiente, dominado por el volcán, considerado mejor hábitat con más salubridad. Los inmuebles del llamado centro histórico no cuentan con mantenimiento o reparación, poseen orificios y fallos estáticos ocurridos por los múltiples terremotos y por la intemperie, y simplemente se han tapado con lámina, plásticos o madera. La población que vive en condiciones infrahumanas de hacinamiento o inclusive debajo de las mesas de las ventas callejeras de negocios informales, es catalogada como de pobreza extrema o alta, cuanto menos.
- III. Que el área del AMSS cubre un área total de 149.2 km², de estos nos referimos a un área de 2.72 km², equivalentes al 1.82% en extensión, en donde se considera la situación con tuberías tanto de agua potable, como de alcantarillado más precaria y se pretende iniciar el cambio y la modernización del sistema en aquellas con más de 80 años de instalación en una primera fase, y para poder tomar en consideración las demás cañerías mayores de 30, 50 y 60 años posteriormente, que igualmente se consideran pasadas de su vida útil.
- IV. Que en vista que ANDA en el país ha ejecutado Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable de una manera exitosa, por lo tanto cuenta con vasta experiencia y capacidad instalada, se considera viable que dicha Agencia

Española de Cooperación apruebe la utilización de VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES, los cuales se destinarán a la renovación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la zona céntrica de la capital, dichos fondos se aunarán a los OCHENTA MILLONES que ya están aprobados para la ejecución de proyectos de agua en El País, y que la Cooperación Española tienen disponible para ejecutar en proyectos en países como el nuestro.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el pago de pasaje aéreo, viáticos, gastos de viaje y gastos terminales, al Señor Presidente de la Institución, los cuales serán calculados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en la ley.
2. Autorizar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor del Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Institución, la cantidad que establezca la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria vigente de Presidencia.

5) Solicitudes.

5.1) Gerencia de la Región Oriental.

El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 98/2011, derivado de la Licitación Pública No. 18/2011-PEIS, denominada "Perforación y Equipamiento de Pozo, así como Cambio de la Línea de Impelencia en el Municipio de Yayantique, La Unión" (Proyecto 4616).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 31 de agosto de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 98/2011, con la sociedad PERFORACIONES VILLATORO VASQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PERFORACIONES VIVAS S.A. de C.V., por un plazo contractual de 210 días calendarios, habiéndose otorgado la orden de inicio del proyecto a partir del 03 de Octubre de 2011, por lo que dicho plazo contractual se vence el 29 de Abril de 2012.
- II. Que el monto original del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$157,476.64), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado con fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS).
- III. Que la razón para tramitar la solicitud de prórroga No.1, se centraliza principalmente en el período de lluvia de la tormenta 12E y los sucesos que se han presentado por la oposición de los habitantes de la comunidad El Pastor, lugar donde se ubica la Planta de Bombeo y fuente de producción del Sistema del Casco Urbano de Yayantique, quienes se oponen a la realización de una parte del proyecto, aduciendo que al realizar estos trabajos el caudal del río saldrá afectado.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 26 de marzo de 2012, el señor Luis Edgardo Villatoro Vásquez, actuando en calidad de administrador único de dicha sociedad, solicita se le concedan 45 días calendario de prórroga al plazo contractual por las causas siguientes:
 - i) En el sector donde se ejecuta el referido proyecto se vio afectado por la

saturación de los suelos ocasionados por el fenómeno de la tormenta tropical 12E, razón por la cual no se pudo proceder a realizar las actividades de terracería, todo lo anterior los llevó a tener un desfase en la programación de la ejecución del proyecto de 15 días.

- ii) El 18 de enero de 2012, se presentó una cantidad de personas pertenecientes a la comunidad El Pastor y otras comunidades aledañas a la planta de Bombeo El Pastor, realizando una protesta sobre la construcción de la cisterna de bombeo e instalación de equipos de bombeo en la planta, ya que según ellos se les ha informado que de darse dichas obras el rebose de las captaciones y de la cisterna existente no darían la misma cantidad de agua que a la fecha, y eso produciría la muerte total del cauce del río, del cual todas las comunidades se ven beneficiadas con las aguas abajo.
 - iii) Dadas las circunstancias anteriores se tuvo la necesidad de parar las actividades ya que los protestantes exigieron que se retiraran de las instalaciones, de lo contrario tomarían represalias contra el personal o hasta dañar las tuberías instaladas en la línea de aducción.
 - iv) Dichas protestas han llevado a no continuar con las actividades en la cisterna de 25 m³, ya que la comunidad sostiene que ANDA les demuestre la no afectación del acuífero del río, a dicha protesta se ha sumado el apoyo de las autoridades de la municipalidad los cuales han interpuesto una demanda en el Ministerio de Medio Ambiente.
 - v) Dichas autoridades sostuvieron una reunión en el día jueves 15 de marzo de 2012, en la cual el representante de ese Ministerio, les solicitó a los habitantes de dicha comunidad que se pusiera de acuerdo y se autorizara que se continúe con la ejecución de la obra.
- V. Que el Administrador del Contrato y el Supervisor del Proyecto al evaluar lo anterior, recomiendan se le otorgue la prórroga No.1 de cuarenta (40) días calendario a la referida Sociedad, para que finalicen las obras de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ya que dicho tiempo será el necesario para reponer el tiempo perdido a causa de lluvias y por la oposición de la comunidad, según lo sustentado en bitácoras de campo del proyecto, en base al Art. 86 "Retrasos no imputables al contratista" de la LACAP y en base a la Cláusula XV Literal II. "Modificación por caso fortuito o fuerza mayor del contrato de obra.
- VI. Que las Obras al 28 de marzo de 2012, tienen un avance físico del 43% y un avance financiero de 38%.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No.1 al Contrato de Obra No.98/2011, derivado de la Licitación Pública No. 18/2011-PEIS, denominada "Perforación y Equipamiento de Pozo, así como Cambio de la Línea de Impelencia en el Municipio de Yayantique, La Unión" (Proyecto 4616), suscrito con la Sociedad PERFORACIONES VIVAS S.A. de C.V., por un período de 40 días calendario, contados a partir del 30 de abril al 08 de junio de 2012, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.

3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
-
-

5.2) Unidad de Inclusión Social.

5.2.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno informe sobre solicitud de Declaratoria de Interés Social a los habitantes de las Comunidades La Mascota del Cantón Ayagualo, Los Pineda, El Centro, El Nance, Los Borja Cantón Las Granadillas, Cooperativa la Florida y La Ranchona del Cantón El Triunfo.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 26 de enero de 2012, la Asociación Comunal Cantón Ayagualo (ACAYAGUA), Asociación de Desarrollo Comunal Las Granadillas (ADECOCG) y la Asociación Cooperativa de Productos Agropecuarios Finca La Florida de R.L., solicitan apoyo para la ejecución del proyecto denominado "Introducción del Sistema de Agua Potable Domiciliar para las Comunidades Centro, Pineda, Borja, El Nance, La Florida, La Ranchona y La Mascota, ubicadas en cantones Las Granadillas, El Triunfo y Ayagualo del Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad", que beneficiará a 632 familias de un total de 3,160 habitantes de escasos recursos económicos, y el apoyo solicitado es en el sentido de que se les asigne subsidio o tarifa preferencial.
- II. Que según inspección realizada por la Unidad de Inclusión Social de la ANDA, se determinó que existe un sistema de agua potable administrado por ADESCOG, el cual abastece de manera racionada a 275 familias, quienes reciben un total de 15 metros cúbicos de agua en el mes, por el cual cada familia cancela \$4.00 mensuales; sin embargo, existen 357 familias que no tienen acceso al servicio, debido a que la fuente de agua no es suficiente, es por esa razón que dichas ADESCOS solicitan el apoyo de ANDA para ejecutar un proyecto de ampliación de red y para ello requieren que la Institución les done 800 metros de tubería de 6 pulgadas; pero para garantizar el servicio, plantean que necesitan conectarse al sistema de ANDA; bajo un estatus preferencial, ya que ellos quieren seguir administrando el sistema.
- III. Que esta Junta de Gobierno es de la opinión que no es procedente aprobar lo solicitado, en vista que la Ley de ANDA no permite que entidades privadas administren los sistemas propiedad de ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud presentada por la Asociación Comunal Cantón Ayagualo (ACAYAGUA), Asociación de Desarrollo Comunal Las Granadillas (ADECOCG) y la Asociación Cooperativa de Productos Agropecuarios Finca La Florida de R.L.; en vista que la Ley de ANDA no permite que entidades privadas administren los sistemas propiedad de ANDA.
 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social para que notifique al interesado.
-
-

5.2.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Declaratoria de Interés Social a los habitantes de las Comunidades: Las Macetas, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de

San Salvador; Lotificación Herrera, Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; Comunidad Siete Príncipes, Municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana; así como también autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, y las Municipalidades, en mención.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión de la Institución es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al informe Socioeconómico realizado por la Unidad de Inclusión Social; las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida.
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo recomendado por la Unidad de Inclusión Social, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social para efecto de ser acreedores del beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida a las redes de la ANDA, para los servicios de agua potable y saneamiento de los habitantes de las Comunidades que se detallan a continuación:
 - Comunidad Las Macetas, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador.
 - Comunidad Lotificación Herrera, Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.
 - Comunidad Siete Príncipes, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana.
 2. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad, para la ejecución del Proyecto "Instalación de 31 servicios de agua potable y aguas negras en la Comunidad Las Macetas, jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.
 3. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, la Municipalidad y Comunidad, para la ejecución del Proyecto "Instalación de 22 servicios de agua potable en la Comunidad Lotificación Herrera, jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador".
 4. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad, para la ejecución del Proyecto "Instalación de 71 Servicios de Agua Potable en la Comunidad Siete Príncipes, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana".
 5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firmar la documentación correspondiente.
 6. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
 7. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
-

5.2.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, en cumplimiento a instrucciones giradas por esta Junta de Gobierno, a través del acuerdo número 6.3, del Acta No. 8, de Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2012, presenta informe sobre la situación de los usuarios del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.3, tomado en la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2012, se delegó a la Licenciada Florys Reyes, Jefa de la Unidad de Inclusión Social y al Ing. José Neftalí Cañas Platero, Gerente de la Región Oriental, para que realizaran inspección conjunta sobre la problemática de los usuarios del Municipio de Carolina, departamento de San Miguel y presentaran informe a esta Junta de Gobierno.
- II. Que en cumplimiento a dicho acuerdo el Gerente de la Región Oriental y la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, informan que la mitad de los usuarios de dicho municipio solicitan a la ANDA una tarifa única que no exceda a los CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00) y no instalar medidores porque sostienen que ellos son los dueños de los terrenos de donde se obtiene la captación del agua, además de que introdujeron toda la tubería de dicho proyecto; la otra parte del terreno de donde viene la captación del agua está a nombre de la Alcaldía Municipal de Carolina, la cual puede dar a la ANDA en Comodato por 50 a 100 años, siempre y cuando les deje a los usuarios la tarifa solicitada. Asimismo informan que la otra mitad del pueblo es suministrada por la Empresa de Agua de Carolina (EMDACA), con servicio de agua potable las 24 horas del día, pagando la cantidad de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4.00).
- III. Que esta Junta de Gobierno es de la opinión que legalmente no es procedente aprobar lo solicitado por los usuarios del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, de acuerdo a lo establecido en el pliego tarifario vigente.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud presentada por los usuarios del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, en vista que legalmente no es procedente aprobar dicha petición de acuerdo al pliego tarifario vigente.
 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social para que notifique a los interesados.
-

5.3) Unidad Jurídica.

5.3.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la COMPAÑÍA MUEBLERA S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las quince horas y treinta minutos del día 13 de marzo de 2012, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la COMPAÑÍA MUEBLERA S.A. DE

C.V.; por el supuesto incumplimiento en la ejecución de la libre Gestión-Cotización N° 356/2011 (Orden de Compra N° 100561, de fecha 2 de diciembre de 2011), denominada "Suministro de Casilleros de dos Compartimientos"; y se hace en los términos siguientes:

- a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) le adjudicó a la COMPAÑÍA MUEBLERA S.A. DE C.V. la libre Gestión-Cotización N° 356/2011 (Orden de Compra N° 100561, de fecha 2 de diciembre de 2011), denominada "Suministro de Casilleros de dos Compartimientos"; por un monto de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10,674.50) en el marco del cual se programó como única entrega el 30 de diciembre de 2011, fecha que fue prorrogada mediante acuerdo número 4.2, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 29 de diciembre de 2011, ya que en el mismo se acordó autorizar la prórroga por 10 días hábiles para la entrega del suministro en mención, contados a partir del día 2 hasta el día 13 de enero de 2012, a dicha sociedad.
 - b) Que según memorando enviado por la Ingeniera Karla Herrera de Portillo, del Área de Recursos Humanos de la Región Metropolitana, se informa que la COMPAÑÍA MUEBLERA S.A. DE C.V., durante el periodo de prórroga realizó 2 entregas parciales que totalizaron 70 casilleros, completando la entrega del suministro con 2 nuevas recepciones, que finalizaron el día 20 de enero de 2012, retrasando la entrega de los bienes a suministrar el 13 de enero de 2012, según detalle que más adelante se relacionará, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 7.2.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 07 de febrero de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del día 27 de febrero de 2012, en el que también se le concedió a la COMPAÑÍA MUEBLERA S.A. DE C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la COMPAÑÍA MUEBLERA S.A. DE C.V. hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las quince horas con treinta y un minutos del día 13 de marzo de 2012, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 7.2.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de febrero de 2012, decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la COMPAÑÍA MUEBLERA S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en el suministro de cincuenta y dos casilleros, de dos compartimientos formados por dos puertas, ventoleras y portacandados en cada uno, medidas: 1.70mts. x 0.60 cms., derivado de la Libre Gestión-Cotización N° 356/2011 (Orden de Compra N° 100561, de fecha 2 de diciembre de 2011), cuyo objeto era el Suministro de Casilleros de dos Compartimientos, consistente en suministrar: 120 casilleros, de dos compartimientos formados por dos puertas, ventoleras y portacandados en cada uno, medidas: 1.70mts. x 0.60 cms; habiendo tomado en cuenta el

informe de la Ingeniera Karla Herrera de Portillo, del Área Recursos Humanos de la Región Metropolitana, quien expresa que la referida compañía incumplió con el término de entrega estipulado en la orden de compra, ya que en la cotización de ofertas se dispone que "Atenderían el pedido de 122 casilleros en un máximo de 20 días hábiles", periodo que de acuerdo a la orden de compra finalizaba el 30 de diciembre de 2011.

- III. Que en el plan de entrega se estableció como fecha límite para suministrar los bienes el 30 de diciembre de 2011, los cuales consisten en: 120 casilleros, de dos compartimientos formados por dos puertas, ventoleras y portacandados en cada uno, medidas: 1.70mts. x 0.60 cms. Sobre este punto se hace la aclaración que consta en las actas de recepción que el contratista debía hacer entrega del suministro dentro de 20 días hábiles contados a partir de recibir la Orden de Compra, la cual se recibió el día 5 de diciembre de 2011, por lo que conforme a las actas de entrega mencionadas, se colige que la COMPAÑÍA MUEBLERA S.A. DE C.V., tuvo un retraso en la entrega de 52 casilleros de dos compartimientos y que se detallan a continuación: Entregados en las instalaciones del almacén N° 25, de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, los días 11 de enero de 2012, suministró 45 casilleros, 13 de enero de 2012, suministró 25 casilleros, 18 de enero de 2012, suministró 26 casilleros y 20 de enero de 2012, suministró 26 casilleros, con un retraso de 5 y 7 días calendario respectivamente.
- IV. Que por otra parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- V. Que de acuerdo a lo estipulado en la Cotización presentada por la COMPAÑÍA MUEBLERA S.A. DE C.V., referente al PLAZO, se pudo comprobar que efectivamente se programó como fecha límite para la entrega del suministro el día 30 de diciembre de 2011, en el almacén 25, ubicado en final avenida Peralta y Boulevard Venezuela, Plantel el Coro de ANDA, otorgándole posteriormente esta Junta de Gobierno, una prórroga de 10 días hábiles, a partir del 2 al 13 de enero de 2012.
- VI. Que la ingeniera Karla Herrera de Portillo, del Área de Recursos Humanos, de la Región Metropolitana, proporcionó las actas de recepción de los bienes suministrados de fecha 11, 13, 18 y 20 de enero del año 2012, en las que se establece que existió retraso en la entrega del suministro, cuyo plazo según cotización cláusula tercera del contrato suscrito entre la ANDA y COMPAÑÍA MUEBLERA S.A. DE C.V., vencía en fecha 30 de diciembre de 2011.
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluye que hubo incumplimiento en la entrega de los bienes, denominado "Suministro de Casilleros de dos Compartimientos"; además, la cotización de la libre gestión, en referencia dispone que "En caso de incumplimiento con el tiempo de entrega se procederá de acuerdo a las reformas a la LACAP, artículo 85", y no habiendo ejercido su derecho de defensa la COMPAÑÍA MUEBLERA S.A. DE C.V., para justificar el incumplimiento en la fecha de entrega del contrato programada para el 30 de diciembre de 2011, es procedente tener por establecido el incumplimiento e imponer la sanción correspondiente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la COMPAÑÍA MUEBLERA S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora, por la entrega tardía de 52 casilleros de dos compartimientos, que se comprometió a suministrar según libre Gestión-Cotización N° 356/2011 (Orden de Compra N° 100561, de fecha 2 de diciembre de 2011), y cuyo plazo de entrega vencía el día 30 de diciembre de 2011.
2. Imponer multa a la COMPAÑÍA MUEBLERA S.A. DE C.V., por la cantidad de VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$27.28) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución de la libre Gestión-Cotización N° 356/2011 (Orden de Compra N° 100561, de fecha 2 de diciembre de 2011), cuyo objeto era el suministro de 120 casilleros, de dos compartimientos formados por dos puertas, ventoleras y portacandados en cada uno, medidas: 1.70mts. x 0.60 cms., según el siguiente detalle:

PLANTEL EL CORO

N° de Entregas Atrasadas	Fecha de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atraso	Monto de Suministro	Porcentaje	Montos de Multa
2	13/01/2012	18/01/2012	52	26	5	\$2,274.89	0.1%	\$22.74
	13/01/2012	20/01/2012	26	26	2	\$2,274.89	0.1%	\$4.54
TOTAL								\$27.28

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$27.28) caso contrario, autorizar a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.3.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento al contrato de suministro No. 37/2011, adjudicado en la Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011, denominada "Suministro de Artículos de Limpieza para el Año 2011"; y se hace en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., el 13 de junio de 2011, el contrato de suministro número 37/2011, el cual tenía por objeto suministrar los ítems 6 y 16 para la Sub Gerencia de Servicios

Generales y para la Región Occidental, adjudicados en la Licitación Pública por Invitación número LPI-05/2011, "Suministro de Artículos de Limpieza para el Año 2011", por un monto de NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$940.48) el cual tenía un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente en que la contratista recibiera la copia certificada del contrato.

- b) Que según informe rendido por la administración y supervisión del contrato para la Región Occidental, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los ítems 6 y 16, que se refieren, en su orden, a 1,596 rollos de papel higiénico (paquete de 4) y 45 insecticidas en spray, los cuales ascienden a un monto de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$411.38) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 7.2.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno de la ANDA el día 10 de septiembre de 2011, el cual se tuvo por recibido por la Unidad Jurídica y agregado al presente instructivo por auto de las ocho horas y diez minutos del día 13 de octubre de 2011, en el que también se le concedió a O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que habiendo transcurrido el término legal después de la notificación del citado auto de apertura sin que O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se procede a resolver en definitiva el presente procedimiento.
- II. Que según acuerdo número 7.2.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2011, se decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al contrato de suministro número 37/2011, adjudicado en la Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011, "Adquisición de Artículos de Limpieza para el Año 2011", habiendo tomado en cuenta el informe de la administración y supervisión del contrato.
 - III. Que se ha tenido a la vista el contrato de suministro No. 37/2011, del que consta en la cláusula tercera que el plazo del contrato efectivamente era de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente en que recibiera la copia certificada del contrato la contratista, la cual fue entregada el 23 de junio de 2011, según consta en el acta de esa misma fecha proporcionada por la administración del contrato, por lo que el plazo vencía el 23 de julio de 2011.
 - IV. Que la supervisión del contrato para la Región Occidental informó que al 05 de febrero de 2011, O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., no había realizado entrega alguna; y considerando que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista, la

Unidad Jurídica concluye que hubo incumplimiento a las cláusulas tercera y sexta del contrato número 37/2011, adjudicado en la Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011, denominada "Suministro de Artículos de Limpieza para el Año 2011". Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP"; y no habiendo ejercido su derecho de defensa la sociedad O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., para justificar el incumplimiento que ha quedado demostrado, en relación a la entrega de los ítems números 6 y 16 para la Región Occidental, referentes a 1,596 rollos de papel higiénico y 45 insecticidas en spray, respectivamente, es procedente imponer la multa.

- V. Que tomando en cuenta el valor económico de los ítems con mora en relación con los días de retraso, el monto total de la multa es de CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$112.31); sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio, actualmente de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10), según Decreto Ejecutivo número 56, publicado en el Diario Oficial número 85, Tomo 391, de fecha 06 de mayo de 2011; por lo que habrá que atender a tal disposición.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de 197 días, hasta el 05 de febrero de 2012, en la entrega de los ítems números 6 y 16 para la Región Occidental, referentes a 1,596 rollos de papel higiénico y 45 insecticidas en spray, respectivamente.
2. Imponer multa a la sociedad O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por la de cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) por el incumplimiento en la entrega de los ítems números 6 y 16 para la Región Occidental, en el marco de la ejecución del contrato de suministro número 37/2011, proveniente de la Licitación Pública por Invitación número LPI-05/2011, denominada "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2011", según el siguiente detalle:

Fecha límite de entrega según contrato	Días de retraso hasta el 05/02/2012	Monto del contrato	Monto de suministro pendiente de entregar	Detalle de retraso, en días	Porcentaje para cálculo de multa	Multa por retraso	Multa según salario mínimo sector comercio
23/07/2011	197	\$940.48	\$411.38	Primeros 30, al 22/08/2011	0.1%	\$12.34	\$224.10
				Siguientes 30, al 21/09/2011	0.125%	\$15.43	
				Siguientes 137, al 05/02/2012	0.15%	\$84.54	
TOTAL MULTA						\$112.31	\$224.10

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y

Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.4) Gerencia de la Región Central.

5.4.1) El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno autorización para realizar transferencia de fondos, para la ejecución del Proyecto denominado "Perforación e Incorporación de Pozo al Área Urbana del Municipio de Aguilares, etapa II, Equipamiento Electromecánico, Obras Civiles e Hidráulicas".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que es un deber institucional el mejorar el desempeño estructural de las obras en ejecución y aumentar la cobertura del suministro de agua potable a la población beneficiada, ofreciendo un servicio adecuado en términos de continuidad, calidad, cantidad y costos; por lo que se han planteado mejoras a las obras contractuales, que incluyen obras en aumento y obras nuevas, las cuales han sido necesarias debido que al momento de realizar la ejecución del proyecto surgieron algunos imprevistos.
- II. Que los cambios propuestos incrementan el valor contractual, por lo tanto alcanzan un monto de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$26,500.01), lo cual representa un incremento de 12.70% con respecto al monto original del contrato lo que generará una Orden de cambio al Contrato de Obra No. 160/2011.
- III. Que en vista de no disponer de fondos, se hace necesario crear las condiciones presupuestarias con recursos propios para financiar la Orden de Cambio N°1 para dicho proyecto.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia de fondos solicitada por el Gerente de la Región Central en el sentido de disminuir el Rubro 61, específico de gasto 61607 de la Unidad Presupuestaria 04, Línea de Trabajo 04, por un monto de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$26,500.01) que corresponde a la Región Central, para reforzar el Rubro 61, específico de gasto 61607 de la Unidad Presupuestaria 05, Línea de Trabajo 04 de la Dirección Técnica por un monto de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$26,500.01), en concepto de disponibilidad presupuestaria para financiar la Orden de Cambio N°1 al Contrato de Obra No. 160/2011, cuyo objeto es la "Perforación e Incorporación de Pozo al Área Urbana del Municipio de Aguilares, etapa II, Equipamiento Electromecánico, Obras Civiles e Hidráulicas".
 2. Delegar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, para que proceda con los trámites que correspondan a la modificación presupuestaria.
-

5.4.2) El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de Orden de Cambio en aumento al Contrato de Obra No. 160/2011, derivado de la Licitación Pública No. 31/2011-PEIS, denominada "Perforación e Incorporación de Pozo al Área Urbana del Municipio de Aguilares,

etapa II, Equipamiento Electromecánico, Obras Civiles e Hidráulicas".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 12 de diciembre de 2011, se suscribió el contrato de Obra No. 160/2011, con la sociedad Suministro Industrial de Equipo y Ferretería, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SIEF, S.A. de C.V., por un plazo contractual de 90 días calendario, contados a partir del día 16 de enero de 2012, finalizando el mismo el 14 de abril de 2012.
- II. Que el monto original del contrato es de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$208,720.28), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado con fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS).
- III. Que mediante correspondencia de fecha 19 de marzo de 2012, suscrita por el Gerente de Proyecto por parte de la empresa SIEF, S.A. de C.V., solicita se autorice la Orden de Cambio No. 1 en aumento, justificándola en los hechos y circunstancias imprevistas de acuerdo al siguiente detalle:
 - En el desarrollo de la verificación de todo el sistema se observó que la válvula de compuerta en tubería que viene de la captación que alimenta a los 2 tanques cisternas de distribución, se encuentran en terreno vecino aproximadamente a 200 metros, fuera del predio de las infraestructuras de la Planta Los Caballeros; cabe mencionar que eso no se pudo determinar al momento de diseñar, debido a la carencia de registros de archivos constructivos de la operación del sistema, ya que inicialmente el proyecto de la perforación del pozo se realizaría en otro lugar denominado Lotificación La Sultana, pero por problemas sociales se cambió el lugar de perforación y el Área de Pozos en conjunto con el personal del Departamento de Operaciones de la ANDA, determinaron que el lugar idóneo para perforar el pozo fuese en la Planta Los Caballeros, por encontrarse en cercanías del Municipio de Aguilares; en razón de lo anterior se hace necesario trasladar la válvula a predios de la Planta Los Caballeros ya con entradas independientes a cada tanque de distribución para poder efectuar futuro mantenimiento, limpieza o reparación respectiva.
 - Como producto de la reubicación de las válvulas descritas anteriormente, surgió la necesidad de instalar válvulas que vienen del pozo nuevo perforado para mejorar e independizar el sistema de entrada del agua a los dos tanques de distribución.
 - En el desarrollo de la actividad del suministro e instalación de equipo de bombeo del pozo, se tuvo la necesidad de instalar una válvula de compuerta de Ø 6" en el árbol de descarga, ya que por el desconocimiento de la válvula inicial descrita anteriormente, en el diseño inicial no se contempló la instalación de esta válvula, porque la conexión del pozo se realizaría directamente a un tanque de distribución, pero por el nuevo sistema de instalación de válvulas, se determinó la instalación de una válvula de compuerta para controlar el agua que se extrae del pozo y que llega la entrada de los tanques, lo que facilitará el momento de efectuar la limpieza y mantenimiento del pozo y su equipamiento.
 - Las válvulas existentes que controlan la red de distribución se encontraban enterradas y su ubicación era imposible de saberlas.
 - En cuanto al equipo de Rebombeo a instalar en la Comunidad Altos de La Toma, surgió debido a las consecuencias que provocó la depresión tropical

12E, en la que se tuvo que realizar un asentamiento para reubicar a los desplazados por dicha tormenta; por lo que el Ministerio de Obras Públicas realizará un proyecto de asentamiento periurbano que se denominará Comunidad Altos de La Toma; y dado que la cota de la comunidad supera la capacidad de abastecimiento de agua potable, se decidió instalar un rebombear para impulsar el agua del sistema de la Planta Los Caballeros hasta la comunidad, compensando la diferencia de niveles entre la comunidad y la estación de bombeo.

- IV. Que los imprevistos detallados anteriormente, generan partidas nuevas y en aumento, siendo necesaria una Orden de Cambio que crearía una modificación al monto del contrato en aumento por la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$26,500.01), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que equivale al 12.70% del monto del contrato original.
- V. Que las obras a la fecha, tienen un avance financiero estimado del 60% y un avance físico real del 90%.
- VI. Que la Gerencia de la Región Central cuenta con la disponibilidad presupuestaria según acuerdo número 5.4.1, tomado en la presente sesión, por medio del cual se autorizó la transferencia de fondos para llevar a cabo dicho proyecto.
- VII. Que la Orden de Cambio No. 1 cuenta con el dictamen técnico favorable de acta de negociación de precios unitarios y cuadro comparativo de precios, avalados por el Supervisor del Proyecto y Administrador del Contrato, así como con el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento por la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$26,500.01), equivalente al 12.70% del monto total del Contrato de Obra No. 160/2011, suscrito con la Sociedad SIEF, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO AL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUILARES" (PROYECTO 4592) ETAPA II EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, OBRAS CIVILES E HIDRÁULICAS, por un monto contractual original de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$208,720.28), quedando el monto final de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$235,220.29). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 - 2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
 - 3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las garantías correspondientes.
 - 4. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
 - 5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
 - 6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
 - 7. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO